

Protocolo de actuación en caso de siniestros

Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

18 de febrero de 2025

OBJETO:

Guía sobre el procedimiento de tramitación de los siniestros durante el ejercicio profesional, amparados por las pólizas del seguro de responsabilidad civil del Colegio. Con la asistencia de CBNK Mediación de Seguros, en coordinación con la aseguradora CASER, para cualquier tipo de duda.

FASES:

1. Declaración del siniestro (la confidencialidad está garantizada)

Debes declarar el siniestro en un **plazo máximo de 7 días** desde su conocimiento.
Tienes tres opciones:

a. Comunícasel o a CBNK Mediación

Lunes a viernes (9.00 a 18.30h): 91 308 64 28

Otro horario: 685 745 791

b. O informa al Secretario de tu Demarcación

Se lo trasladará a CBNK Mediación

c. O notifícaselo a la aseguradora CASER

7 días (24h): 91 155 34 72

Recomendación general: mantén la calma y comunícalo lo antes posible, para poder desplegar cuanto antes todas las garantías de la póliza: mitigación de los efectos del siniestro, gastos de defensa, fianzas, ...

No es obligatorio permanecer en el lugar del siniestro.

Si intervienen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, no realices **ningún tipo de declaración** a las autoridades que se personen en el lugar. Podría condicionar o dificultar la posterior defensa en un procedimiento judicial.

Nunca asumas la responsabilidad, ni de forma expresa ni tácita. Ni realices actuaciones que puedan suponer, directa o indirectamente, la asunción de esta responsabilidad.

Si formas parte de la **Dirección Facultativa** o de la **Coordinación de Seguridad y Salud**, cumple **estrictamente** con las obligaciones establecidas por normativa. Paraliza la obra si corresponde y notifícalo a la Inspección de Trabajo, al contratista y a los representantes de los trabajadores.

Si es necesario realizar alguna acción para mitigar el impacto del siniestro, debes obtener previamente la aprobación de CASER.

Recomendación general: antes de realizar la declaración de los hechos a CASER, ponte en contacto con tu Demarcación del Colegio y/o CBNK Mediación para poder orientarte en la mejor descripción de los hechos.

La comunicación del siniestro debe incorporar siempre y como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellidos/ DNI / nº colegiado.
- Fecha ocurrencia
- Mail de contacto
- Detalle pormenorizado de lo ocurrido.

No realices pago alguno para indemnizar por el siniestro, **sin el permiso expreso de CASER.**

La aseguradora CASER aperturará el siniestro y confirmará a CBNK el número de expediente en un plazo máximo de 72h laborables, sin perjuicio de las acciones urgentes que tenga que realizar al amparo de las coberturas establecidas en la póliza.

2. Gestión del expediente

Como colegiado puedes obtener información sobre el estado del siniestro directamente de la compañía **CASER**, o de **CBNK Mediación** como interlocutor ante la compañía aseguradora.

Cualquier escrito de reclamación o de solicitud de información relacionado con el siniestro, que recibas de un tercero, debes remitirlo, sin demora, a **CASER** o a través de CBNK Mediación.

CASER podrá solicitarte información complementaria para conocimiento de los hechos. Tienes la obligación de informarle sobre todas las circunstancias y consecuencias del siniestro. **El incumplimiento de esta obligación podría ocasionar la pérdida del derecho a la indemnización.**

Es muy importante que le **comuniques** a CASER **si existe algún otro seguro**. Lo habitual es que sí concurren varios seguros: los del empleador, la administración pública, el contratista, etc.

3. Aceptación del expediente por parte de la compañía aseguradora

Una vez finalizada la tramitación interna del expediente, CASER te comunicará, directamente o a través de CBNK Mediación si les declaraste a ellos el siniestro, si acepta o no tu expediente. El resultado puede ser:

- **Denegación:** basada en las exclusiones contenidas en las pólizas.
- **Aceptación parcial:** contingencias con cobertura en póliza, pero para las que se establece un límite máximo inferior al exigido al colegiado. Tendrás que hacer frente al exceso no cubierto por la póliza y a la franquicia.
- **Aceptación total:** contingencias con cobertura en póliza, con límite máximo superior al exigido al colegiado. No tendrás que hacer frente a ningún importe, salvo la franquicia establecida con carácter general (5.000 € el trabajo fue visado, o 20.000 € si no lo estaba).

Si no estás conforme con esta resolución, puedes interponer una reclamación. Indicando en el asunto el número de Expediente facilitado, detallando los puntos de disconformidad y adjuntando soporte documental que se precise.

Tienes dos opciones:

- a) Directamente a **CASER** documentacionprestaciones@caser.es
- b) O a través de **CBNK Mediación** atencionalcliente@cbnk.es

Si, por cualquier motivo, la compañía CASER no te responde en el pazo máximo de **un mes** o la contestación facilitada no es conforme a tu pretensión, también puedes dirigirte a la Dirección General de Seguros para que ésta se pronuncie. Ponlo también en conocimiento de tu Demarcación.

4. Defensa jurídica

La **defensa jurídica** es una garantía cubierta por las pólizas, bien a través del panel de abogados de CASER, o bien de libre elección siendo obligatorio comunicárselo a ésta. CASER cubre los gastos incurridos hasta el límite contemplado en la póliza, que es de 15.000 € si el siniestro está relacionado con un trabajo visado, o 10.000 € si el trabajo no está visado.

Muy importante: siempre que intervenga un abogado en tu defensa, CASER debe estar informada desde el inicio de las actuaciones. En caso contrario podría rechazar la cobertura de los gastos de defensa incurridos, así como la indemnización que establezca la sentencia.

Recomendación general: es recomendable que pongas a CBNK Mediación (empresas-medseguros@cbnk.es) en copia de todos los correos que cruces con CASER o con sus colaboradores externos (abogados, peritos...).

Recomendación general: Los abogados de tu empleador (empresa) podrían ofrecerte sus servicios; pero ten en cuenta el conflicto de interés que pueda generarse en estas situaciones.

En los casos de **aceptación del siniestro** por CASER, te designará, con carácter general, un abogado que asumirá tu defensa y te guiará en las actuaciones a desarrollar. Si fuere necesario también se designará procurador que representará al colegiado, al que le otorgarás los correspondientes poderes cuando corresponda.

Deberás colaborar en todo momento con el letrado designado por CASER, al que le deberás remitir toda la documentación que le sea interesada para la defensa.

En todos los asuntos judicializados es muy importante la **inmediatez** de las actuaciones: cualquier demanda, citación o resolución judicial que recibas, relacionado con el siniestro en curso, deberás ponerla de inmediato en conocimiento de CASER y/o de CBNK Mediación.

Dado que los **plazos procesales** son cortos e improporrogables, se dará a estos asuntos la mayor prioridad con el fin de cumplir en tiempo y en forma con cuanto sea requerido, con el fin de que la defensa se pueda prestar con garantías y no condicionar por dicho motivo la cobertura del siniestro.

Si optas por una **dirección jurídica independiente**, aplican las siguientes condiciones contempladas en la póliza:

- El abogado deberá tener una antigüedad de al menos 10 años como Abogado Ejerciente en el correspondiente Colegio profesional.
- El abogado no puede formar parte de la red externa de colaboradores de CASER.

- Tienes la obligación de comunicarle a CASER los datos profesionales del abogado y procurador libremente elegidos, quienes, conjuntamente contigo, deberán mantener puntualmente informado por escrito a CASER de cuanto acontezca en el procedimiento judicial.
- El abogado designado debe firmar las Normas de Funcionamiento para Abogados Externos del CASER. Y deberá llegar a un acuerdo con la compañía aseguradora sobre los honorarios a cobrar, previamente a cada asunto en particular por el que haya sido designado, con el marco de referencia máximo de los criterios de honorarios profesionales de los Colegios de abogados.

5. Resolución del procedimiento judicial

Sentencia condenatoria contra tu persona: si la quisieras recurrir, con la cobertura de defensa jurídica de la póliza, deberás notificarle tu intención a CASER. Si CASER considera improcedente el recurso te lo comunicará; en ese caso, aún podrías optar por interponer el recurso por tus propios medios, quedando obligado CASER a reembolsarte los gastos sólo en el caso de que el recurso finalmente prospere.

Por su parte, CASER tendrá capacidad para ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo, así como la de dirigirse frente a terceros para recuperar las cantidades abonadas en concepto de pago de siniestros al colegiado.

6. Servicio de resolución de consultas jurídicas

Te recordamos que las pólizas contratadas incluyen el servicio de resolución de consultas jurídicas. Este servicio lo presta la aseguradora CASER, a través de CBNK Mediación.

CBNK Mediación

Lunes a viernes (9.00 a 18.30h): 91 308 64 28 | mediacionseguros@cbnk.es

A través de este servicio puedes plantear las dudas que puedas tener sobre tu responsabilidad civil y penal en el ejercicio de la profesión, con independencia de que se haya producido o no un siniestro.

